



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi  
Viacha - La Paz - Bolivia

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 05/2021 Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

### VISTOS:

La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y sus principales funciones lo señala en su Artículo 32, incisos a) y c) del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, que prueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, el Artículo 235 numeral 1) y 2) de la Constitución Política del Estado establece: *"...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública..."*

Que, el Artículo 10 de la LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES señala *"...El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios..."*

Que, el artículo 7 en su párrafo I y II de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO establece que *"Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes de ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias."*

Que, la Ley 264 de 31 de julio de 2012 de LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA **"PARA UNA VIDA SEGURA"** tiene por objeto *"...La presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado."*

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece que *"... I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría..."*

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece los principios: *"...La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios: (...) f) Eficacia. Los procesos de contratación de bienes y"*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi  
Viacha - La Paz - Bolivia

servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados; g) Eficiencia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles;

Que el Artículo Art. 13 del Decreto Supremo N° 0181, refiere que la Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría quedan establecidos en las modalidades, Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Licitación Pública, Contratación por excepción, Contratación por emergencia y Contratación Directa de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece las funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la misma señala en su inciso c) “...Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables;

## CONSIDERANDO

Que, la LEY MUNICIPAL N° 001/2014 de fecha 13 de marzo de 2014 que aprueba la “ Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha”, en su Artículo 17 párrafo II dispone “El Órgano Ejecutivo, Alcalde Municipal, en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones normativas reglamentarias y administrativas; 1. Decreto Municipal; 2. Decreto Edil; 3. Resolución Administrativa Municipal.

Que, en su Artículo 33 de la LEY MUNICIPAL N° 001/2014 de fecha 13 de marzo de 2014 establece “...La Gaceta Municipal, es el medio escrito y/o virtual para la publicación de todas las normas municipales promulgadas, que permite la transparencia, difusión, información y seguimiento de la gestión municipal. El Gobierno Autónomo Municipal, tiene las obligaciones de publicar de forma específica y periódica, todas las normas municipales, así como los fallos de control de legalidad cuando sea pertinente.”.

## POR TANTO

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, DECRETO SUPREMO 0181 Y SUS MODIFICACIONES, Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y VIGENTES:**

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – (DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO RPA).- Se **DESIGNA** como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) al DIRECTOR ADMINISTRATIVO, de monto Mayor a Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), en Obras, Bienes, Servicios Generales, Servicios de Consultoría y Contrataciones Directa obras de Bienes y servicios en la cuantía señalada, quien debe cumplir las funciones establecidas por el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181.

**ARTICULO SEGUNDO.** - (DESIGNACIÓN A LOS RESPONSABLES DE RECEPCIÓN Y/O COMISIÓN DE RECEPCIÓN).- I. En aplicación del Artículo 32 inciso d) del decreto Supremo N° 0181 se **DELEGA** al responsable de la **Unidad Solicitante** la **DESIGNACIÓN** de los **RESPONSABLES DE RECEPCIÓN** y/o **COMISIÓN DE RECEPCIÓN** para uno o varios procesos de contratación del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha de acuerdo a la modalidad establecida en la presente Resolución, mismos que deberán estar constituidos conforme lo señalado en el Artículo 39 del decreto Supremo N° 0181.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi  
Viacha - La Paz - Bolivia

**ARTICULO TERCERO.** - (AUSENCIA TEMPORAL).- En caso de ausencia temporal del (la) servidor(a) público(a) designado(a) como RPA las funciones y competencias serán asumidas por quien ocupe el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO autoridad interina, designado con el memorándum emitido por la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

**ARTICULO CUARTO.** - (CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS).- I. La modalidad de Contratación por Alerta, Desastres y/o Emergencias, se regirá conforme a lo dispuesto por el capítulo IV, Sección V del D.S. N° 0181.

**ARTICULO QUINTO.** - (RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA).- El incumplimiento de los requisitos, formalidades, procedimientos, plazos u otros análogos dentro del proceso de contratación por parte de los servidores públicos encargados de su tramitación, serán pasibles a sanciones de responsabilidad por la función pública, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y sus Modificaciones.

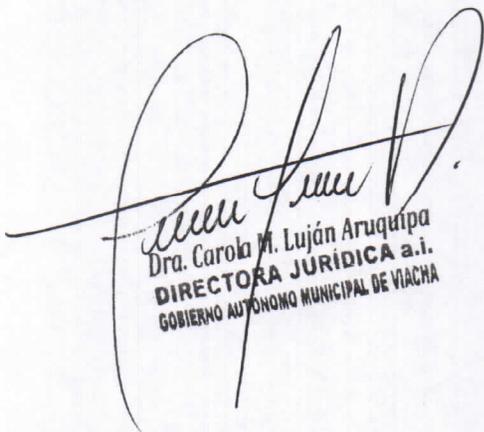
**ARTICULO SEXTO.** - (VIGENCIA).- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Municipal medio escrito y/o virtual o un medio de prensa de circulación nacional, debiendo realizarse el mismo a través de la Jefatura de Comunicación del Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO SÉPTIMO.** - (ABROGATORIA).- Queda abrogada la Resoluciones Administrativas Municipal N° 018/2021 de designación de RPA, contraria a la presente Resolución Administrativa Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** (CUMPLIMIENTO).- La Secretaria Municipal Administrativa Financiera queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal y todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal que participen directa o indirectamente en los distintos procesos de contratación conforme a la modalidad y cuantía establecida.

Es dado en el despacho del Sr. Alcalde del Gobierno Municipal de Viacha, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiún años.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**

  
Dra. Carola M. Luján Aruquipa  
DIRECTORA JURÍDICA a.i.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

  
Napoleon F. Yahuasi Maman  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha